



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia

el día hábil siguiente, también por correo electrónico,

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente

desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes

desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2019-00832– 00

Asunto : Termina Proceso por pago.

Armenia, 18 febrero 2022.

Asunto a tratar

La terminación del proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

Consideraciones

- 1) De conformidad con el CGP, art 461 la petición proviene del ejecutante, ejecutado y viene coadyuvado por la apoderada judicial del ejecutante (doc. 16).

- 2) El escrito anuncia el pago total de lo debido (doc. 016).
- 3) Por ende se decretara la terminación del proceso.
- 4) No existen medidas cautelares vigentes decretadas en este proceso para perseguir bienes embargados en otro proceso, de los que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los bienes embargados (CGP, art 466, inciso 1º).
- 5) De tal manera, se proferirá la orden de desembargo que se comunicará mediante oficio (CGP, art 466, inciso 3º).
- 6) No existe orden de embargo consumada que se haya decretado en otro proceso, de modo que las medidas cautelares decretadas en este proceso se cancelarán.
- 7) Hay depósitos judiciales para este proceso, así que, se proferirá la orden de pago y su comunicación en los valores que correspondan a cada parte.
- 8) Los depósitos judiciales que se sigan efectuando se ordenará pagarlos al ejecutado.
- 9) Se ordenará el desglose a que haya lugar.
- 10) Se aceptara la renuncia a las excepciones formuladas por la parte ejecutada.
- 11) Teniendo en cuenta que se decretara la terminación del proceso, no se llevará acabo la audiencia programada para el día 21 de febrero de 2022.
- 12) Se aceptara la renuncia a términos por estar suscrita por las partes art. 119CGP.

En mérito de lo expuesto, la Jueza Tercera Civil Municipal del Distrito Judicial de Armenia, del Departamento del Quindío.

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar la renuncia a las excepciones formuladas por la parte ejecutada.

SEGUNDO: Declarar terminado el presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

TERCERO: Cancelar la medida de embargo y consiguiente retención de la quinta [5ª] parte de la asignación salarial, que exceda del salario mínimo legal mensual vigente, del ejecutado Rubén Darío Jiménez Rodríguez con cc 80.801.954, quien labora en la Policía Nacional [Artículo 593-9 del CGP. y artículo 154 C.S.T.].

Medida que fue comunicada mediante oficio 156 del 03 de febrero de 2020 (fl. 8 doc. 01).

CUARTO: Oficiar al pagador Policía Nacional de la Ciudad de Armenia, Departamento

del Quindío, para comunicarle la cancelación de la medida ordenada en el numeral tercero anterior.

Por ende, el centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito judicial de Armenia elaborara y remitirá el (los) oficio (s) informando, lo aquí dispuesto al correo electrónico de la entidad, esto es;

ditah.gruno-embargos@policia.gov.co

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

QUINTO: Entregar el Oficio para el pago por valor de \$ 3.066.050,86=, a nombre de la parte ejecutante Yeison Alonso Silva Lizcano con c.c. 1.096.948.818, conforme a lo solicitado en el escrito de terminación, representados así:

No. Deposito	Fecha constitución	Valor
454010000543130	30/03/2020	\$ 224.007,73
454010000544699	27/04/2020	\$ 224.007,73
454010000546688	27/05/2020	\$ 249.666,45
454010000548897	30/06/2020	\$ 250.518,52
454010000550715	29/07/2020	\$ 250.518,52
454010000552649	28/08/2020	\$ 250.518,52
454010000554643	30/09/2020	\$ 250.518,52
454010000556269	28/10/2020	\$ 250.518,52
454010000558349	27/11/2020	\$ 250.518,52
454010000560886	28/12/2020	\$ 250.518,52
454010000562209	28/01/2021	\$ 244.373,92
454010000564463	26/02/2021	\$ 244.373,92
454010000566218 (fraccionado)	26/03/2021	\$ 125.991,47
Total de depósitos		\$ 3.066.050,86

Para tal fin, deberá solicitar la entrega de los oficios de orden de pago de los depósitos judiciales, deberá solicitarlo mediante escrito dirigido al correo cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, designado por el Consejo Superior de la Judicatura para la remisión de los memoriales al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia.

La entrega de dicha comunicación de orden de pago se realizará de conformidad con el circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020 y se le informará por medio de la secretaria al correo electrónico que sea autorizado en el escrito presentado por la parte solicitante o el reportado en el acápite de notificaciones del escrito de demanda.

SEXTO: Entregar el Oficio para el pago por valor de \$ 3.162.410.24=, a nombre de la parte ejecutada Rubén Darío Jiménez Rodríguez con c.c. 80.801.954, conforme

a lo solicitado en el escrito de terminación, representados así:

Es de aclarar que al ejecutado, no se le entrega la suma citada en el escrito de terminación por cuanto existe suma superior en el valor de los depósitos que quedan después de realizar el pago total de la obligación, según lo solicitado por las partes.

No. Deposito	Fecha constitución	Valor
454010000566218 (fraccionado)	26/03/2021	\$ 118.382,45
454010000568620	30/04/2021	\$ 244.373,92
454010000570695	31/05/2021	\$ 246.682,57
454010000572314	28/06/2021	\$ 267.356,27
454010000574552	29/07/2021	\$ 247.541,87
454010000576476	27/08/2021	\$ 341.660,27
454010000579246	30/09/2021	\$ 296.723,06
454010000581560	29/10/2021	\$ 345.652,60
454010000584201	01/12/2021	\$ 361.397,61
454010000586529	28/12/2021	\$ 400.368,81
454010000588002	31/01/2022	\$ 292.270,81
Total de depósitos		\$ 3.162.410,24

Para tal fin, deberá solicitar la entrega de los oficios de orden de pago de los depósitos judiciales, deberá solicitarlo mediante escrito dirigido al correo cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, designado por el Consejo Superior de la Judicatura para la remisión de los memoriales al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia.

La entrega de dicha comunicación de orden de pago se realizará de conformidad con el circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020 y se le informará por medio de la secretaria al correo electrónico que sea autorizado en el escrito presentado por la parte solicitante o el reportado en el acápite de notificaciones del escrito de demanda.

SÉPTIMO: Si se ponen a disposición de este Juzgado dineros cuyo embargo se levantó, se entregará al (los) ejecutado (s) que se le haya realizado el descuento las comunicaciones de las órdenes de pago del dinero consignado en la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado con ocasión de este proceso.

Para tal fin, deberá solicitar la entrega de los oficios de orden de pago de los depósitos judiciales, deberá solicitarlo mediante escrito dirigido al correo cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, designado por el Consejo Superior de la Judicatura para la remisión de los memoriales al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia.

SEXTO: No llevar acabo la audiencia que se encuentra programada para el 21 de febrero de 2022.

SÉPTIMO: Aceptar la renuncia a términos conforme lo expuesto.

OCTAVO: No hay desglose que ordenar.

NOVENO: Por secretaria, hacer las anotaciones que correspondan en los libros radicadores y el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

DECIMO: Archivar el proceso.

/Ljrp

Inhábiles 19 y 20 febrero 2022
Se notifica por estado el 21 febrero 2022

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **385fb9c08b52775c08dcde76ded75b5c1cd37f304e5c18a2d60b65fbae45bb15**

Documento generado en 18/02/2022 10:27:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>